

número de lote, fecha de caducidad, la entrega y período al que corresponden dichos alimentos, debiendo anexar material fotográfico de los mismos.

En razón de lo anterior se verificó que en aquellos casos en que el DIF Municipal haya levantado algún reporte de inconformidad, el mismo contara con los elementos a que se hace referencia en el párrafo que antecede, así como que dicho reporte fuera puesto a disposición del DIF Estatal.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvo que no fueron levantados reportes de inconformidad por parte del DIF Municipal.

### III.10. CUOTA DE RECUPERACIÓN

La recepción del paquete de alimentos le implica al beneficiario una corresponsabilidad, consistente en el pago de una contraprestación que se denomina cuota de recuperación que varía de acuerdo al tipo de apoyo y la dotación de insumos alimenticios asignados, dicha contraprestación se utiliza para la ampliación de cobertura y mejoramiento a la calidad de los insumos; fortalecimiento y apoyo a la operación de los programas alimentarios; apoyo a proyectos productivos sustentables; esto según se considere necesario, así, en virtud de dicha situación, es que corresponde al DIF Municipal, siendo el encargado de recibir las cuotas de recuperación para su posterior entrega al DIF Estatal, el llevar a cabo la supervisión de los estudios socioeconómicos que debió realizar la institución educativa a fin de sustentar que beneficiarios recibirían el apoyo sin aplicar cuota de recuperación.

En razón de lo anterior se verificó que en aquellos casos en que se exentó el pago de cuotas de recuperación a beneficiarios, el DIF Municipal haya constatado la existencia del estudio socioeconómico realizado por la institución educativa, así como que el monto recuperado de las instituciones educativas sea coincidente con el entregado al DIF Estatal.

De lo anterior se determinó una observación que se desarrolla en el numeral IV.7. del apartado de Observaciones.

## IV. APARTADO DE OBSERVACIONES

### IV.1. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

#### OBSERVACIÓN IV.1.

De la información proporcionada mediante oficio No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se desprende que el organismo no cuenta con un padrón de beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares Modalidad Frío mediante el formato autorizado Anexo XII de las reglas de operación del programa que nos ocupa, lo anterior en virtud de que pone a disposición una relación de instituciones educativas bajo el nombre Dotaciones Desayunos Fríos, en el cual no es posible identificar de manera individualizada las altas, bajas o sustituciones que se realizaron al mismo, así como el tipo de vulnerabilidad, entre otros, y sin que consten las autorizaciones de altas por parte del DIF Estatal, aunado a la manifestación

"Este documento contiene información clasificada como reservada, por acuerdo del Comité de Información de la Auditoría Superior del Estado"

en el sentido de que es el DIF Estatal el que notifica al DIF Municipal el padrón de instituciones y la cantidad de beneficiarios de cada una, control mediante el cual el DIF Municipal entrega las dotaciones a las escuelas, habiendo señalado en punto diverso de su respuesta que la responsabilidad de mantener actualizado el padrón de beneficiarios es de las instituciones educativas, lo que se contrapone a lo establecido en los artículos 3 fracción II y 21 fracciones I, II y VIII de las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares Modalidad Frío, mismos que establecen que los desayunos escolares deberán entregarse a los niños registrados en el padrón de beneficiarios autorizados por el DIF Estatal y que es responsabilidad del DIF Municipal en colaboración con los planteles escolares desarrollar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios al iniciar cada ciclo escolar a través del Sistema de Información Educativa (SIE) o en aquellos casos en que los beneficiarios no se encuentren en dicho sistema, habrán de conformar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios en formato Excel a través del Anexo XII contenido en las Reglas de Operación, identificando cada vez que haya algún movimiento de beneficiarios, ya sea baja, alta (previamente autorizada por el DIF Estatal), o sustitución, debiendo enviar el padrón actualizado al DIF Estatal cuando menos una vez al año.

#### IV.2. COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA.

##### OBSERVACIÓN IV.2.

El DIF Municipal puso a disposición mediante oficio No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, un total de 24 Actas Constitutivas de Comités de Padres de Familia relativas a las siguientes escuelas:

| Plantel Educativo                                   | Fecha de Conformación   |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|
| 1 Escuela Primaria Jaime Torres Bodet               | 9 de octubre de 2014    |
| 2 Escuela Primaria Francisco Javier Torres Arellano | 10 de octubre de 2014   |
| 3 Jardín de Niños Alfonso Escarcega                 | 13 de octubre de 2014   |
| 4 Escuela Primaria María Curie                      | 15 de octubre de 2014   |
| 5 Jardín de Niños Magisterial Solidaridad           | 22 de octubre de 2014   |
| 6 Escuela Primaria Angel Castellanos                | 22 de octubre de 2014   |
| 7 Jardín de Niños DIF San Rafael                    | 24 de octubre de 2014   |
| 8 Bicentenario de la Independencia de México        | 27 de octubre de 2014   |
| 9 Jardín de Niños Mario Alfredo Macias              | 27 de octubre de 2014   |
| 10 Jardín de Niños Adolfo López Mateos              | 27 de octubre de 2014   |
| 11 CEDEX Pascual Orozco                             | 3 de noviembre de 2014  |
| 12 Escuela Primaria Chihuahua No. 2757              | 5 de noviembre de 2014  |
| 13 Telesecundaria 6166                              | 6 de noviembre de 2014  |
| 14 Escuela Primaria Federal 20 Aniversario          | 6 de noviembre de 2014  |
| 15 Jardín de Niños 18 de mayo No. 1344              | 10 de noviembre de 2014 |
| 16 Escuela Primaria Independencia Turno Matutino    | 12 de noviembre de 2014 |
| 17 Escuela Primaria Independencia Turno Vespertino  | 14 de noviembre de 2014 |
| 18 Escuela Leyes de Reforma                         | 19 de noviembre de 2014 |

- 19 Escuela Secundaria Estatal No. 3060
- 20 Escuela Primaria 23 de Noviembre
- 21 Jardín de Niños Alejandro Fleming
- 22 Escuela Primaria Plan de Ayala
- 23 Jardín de Niños Francisco González Bocanegra
- 24 Escuela Primaria Rosaura Bravo

28 de noviembre de 2014  
 3 de diciembre de 2014  
 26 de enero de 2015  
 29 de enero de 2015  
 21 de abril de 2015  
 7 de mayo de 2015

No obstante lo anterior, de la información en cuestión se deriva que la conformación de catorce de veinticuatro de los Comités de Padres de Familia tuvo lugar al término del ejercicio 2014 o a inicio del 2015, resultando por tanto extemporánea, aunado al hecho de que el formato de Acta Constitutiva es inconsistente, pues por una parte señala que los padres de familia interesados en formar parte del Programa Desayunos Escolares Modalidad Frío llegan al común acuerdo de integrarse a él, a través de la conformación del comité en cuestión y por otra hacen mención de que es mediante dicho documento que los integrantes del comité convienen acatar los lineamientos que establece el Reglamento Interno de Operación del Programa Desayunos Escolares Modalidad Caliente, programa ajeno al que nos ocupa, situación que se contrapone a lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 7 y 21 fracción IX de las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares Modalidad Frío, pues en los mismos se establece la obligación del DIF Municipal de asistir a los centros educativos que reciben desayunos escolares modalidad frío, a conformar los Comités de Padres de Familia mediante su formato de Acta Constitutiva de Comité correspondiente, vinculado esto al hecho de que la Asamblea General de Padres de Familia nombrará el Comité de Padres de Familia en la primer sesión de cada ciclo escolar.

### IV.3. MESA DIRECTIVA

#### OBSERVACIÓN IV.3.

El DIF Municipal puso a disposición mediante oficio No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, un total de 24 Actas Constitutivas de Comités de Padres de Familia, de las cuales se desprende la conformación de las Mesas Directivas, relativas a las siguientes escuelas:

| Plantel Educativo                                   | Fecha de Conformación |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 Escuela Primaria Jaime Torres Bodet               | 9 de octubre de 2014  |
| 2 Escuela Primaria Francisco Javier Torres Arellano | 10 de octubre de 2014 |
| 3 Jardín de Niños Alfonso Escarcega                 | 13 de octubre de 2014 |
| 4 Escuela Primaria María Curie                      | 15 de octubre de 2014 |
| 5 Jardín de Niños Magisterial Solidaridad           | 22 de octubre de 2014 |
| 6 Escuela Primaria Angel Castellanos                | 22 de octubre de 2014 |
| 7 Jardín de Niños DIF San Rafael                    | 24 de octubre de 2014 |
| 8 Bicentenario de la Independencia de México        | 27 de octubre de 2014 |
| 9 Jardín de Niños Mario Alfredo Macias              | 27 de octubre de 2014 |
| 10 Jardín de Niños Adolfo López Mateos              | 27 de octubre de 2014 |

"Este documento contiene información clasificada como reservada, por acuerdo del Comité de Información de la Auditoría Superior del Estado"

|                                                    |                         |
|----------------------------------------------------|-------------------------|
| 11 CEDEX Pascual Orozco                            | 3 de noviembre de 2014  |
| 12 Escuela Primaria Chihuahua No. 2757             | 5 de noviembre de 2014  |
| 13 Telasecundaria 6166                             | 6 de noviembre de 2014  |
| 14 Escuela Primaria Federal 20 Aniversario         | 6 de noviembre de 2014  |
| 15 Jardín de Niños 18 de mayo No. 1344             | 10 de noviembre de 2014 |
| 16 Escuela Primaria Independencia Turno Matutino   | 12 de noviembre de 2014 |
| 17 Escuela Primaria Independencia Turno Vespertino | 14 de noviembre de 2014 |
| 18 Escuela Leyes de Reforma                        | 19 de noviembre de 2014 |
| 19 Escuela Secundaria Estatal No. 3060             | 28 de noviembre de 2014 |
| 20 Escuela Primaria 23 de Noviembre                | 3 de diciembre de 2014  |
| 21 Jardín de Niños Alejandro Fleming               | 26 de enero de 2015     |
| 22 Escuela Primaria Plan de Ayala                  | 29 de enero de 2015     |
| 23 Jardín de Niños Francisco González Bocanegra    | 21 de abril de 2015     |
| 24 Escuela Primaria Rosaura Bravo                  | 7 de mayo de 2015       |

No obstante lo anterior, de la información en cuestión se deriva que la conformación de catorce de veinticuatro de las Mesas Directivas tuvo lugar al término del ejercicio 2014 o en su defecto a inicio del 2015, resultando por tanto extemporánea , pues al corresponder a las señaladas la ejecución del programa, habrían de estar constituidas a inicios del ciclo escolar, en inobservancia a lo establecido en los artículos 7 fracción I, 10 y 21 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares Modalidad Frío, mismos que establecen que la Mesa Directiva habrá de ser designada de entre los miembros del Comité de Padres de Familia y que es a dicha Mesa Directiva a la que le corresponderá la ejecución del programa, siendo el DIF Municipal el responsable de la supervisión.

#### IV.4. TRANSPARENCIA

##### OBSERVACIÓN IV.4.

De la información proporcionada mediante oficio No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se desprende que el organismo manifiesta que en la dirección electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx/transparencia](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/transparencia), se encuentra publicada su información financiera y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sin embargo dicha dirección concierne a la información que el Municipio de Chihuahua tiene la obligación de publicar con motivo de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, información pues que no corresponde a la del organismo descentralizado en revisión, en inobservancia a lo establecido en los artículos 124, 126 y 130 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismos que establecen la obligación de los entes públicos de generar, publicar y difundir su información financiera en la página de Internet del respectivo ente público o municipio, lo cual habrán de realizar, por lo menos, trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

#### IV.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

##### OBSERVACIÓN IV.5.

De la información proporcionada mediante oficio No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se desprende que el organismo manifiesta que en la dirección electrónica [www.municipiochihuahua.gob.mx/transparencia](http://www.municipiochihuahua.gob.mx/transparencia), se encuentra publicado su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, sin embargo dicha dirección concierne a la información que el Municipio de Chihuahua tiene la obligación de publicar con motivo de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, información pues que no corresponde a la del organismo descentralizado en revisión, en inobservancia a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que establece la obligación de los entes públicos de publicar en su página de Internet a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

#### IV.6. VIGILANCIA NUTRICIONAL

##### OBSERVACIÓN IV.6.

De la información proporcionada mediante oficio No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se desprende que el organismo manifiesta que para el ejercicio 2014 no se estableció meta alguna a los DIF's Municipales respecto a acciones de vigilancia nutricional, por lo que quedaba a criterio de cada DIF Municipal la cantidad y periodicidad de las mismas de acuerdo a su capacidad operativa, por lo se abstuvo de realizar esta actividad, ya que no cuenta con la capacidad operativa suficiente para dar atención a esta tarea, lo anterior en inobservancia a lo establecido en el artículo 21 fracción IV de las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares Modalidad Frío, mismo que establece la obligación del DIF Municipal de llevar a cabo la vigilancia nutricional de los beneficiarios.

#### IV.7. CUOTA DE RECUPERACIÓN

##### OBSERVACIÓN IV.7.

De la información proporcionada mediante No. 278/SDAS-DIF-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se desprende que el organismo manifiesta por un lado que no realizó los listados de los beneficiarios que recibieron el apoyo sin aplicar cuota de recuperación, toda vez que es la Mesa Directiva en conjunto con el director de la escuela, quien decide, previo estudio socioeconómico, que beneficiarios deberán recibir dicho apoyo sin aplicar cuota, mientras que posteriormente señala que por lo que respecta a los estudios socioeconómicos no realizó dicho procedimiento, debido a que en el programa que nos ocupa no se exentan cuotas de recuperación, manifestaciones que se contraponen y derivan en el hecho de que la supervisión por cuanto hace al punto que nos ocupa no se está llevando a cabo en los términos a que se encuentra obligado, al contravenir lo establecido en los artículos 3 fracción VII, 14 fracción II y 21 fracción VII, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII de

las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares Modalidad Frío, mismos que establecen que deben ser detectados aquellos alumnos que no puedan pagar la cuota de recuperación buscando alternativas de pago, señalando que previa realización de estudio socioeconómico, corresponderá a la Mesa Directiva conjuntamente con el Director Escolar, decidir que beneficiarios recibirán el apoyo sin aplicar cuota de recuperación, mientras que se establece que corresponde al DIF Municipal la supervisión de la debida ejecución del programa, así como el recibir las cuotas de recuperación directamente de la institución educativa para su pago al DIF Estatal.

#### V. DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

| Nombre                               | Puesto                                      |
|--------------------------------------|---------------------------------------------|
| C. Aideé Armendáriz Javalera         | Presidenta                                  |
| Lic. Jesús Manuel de la Rosa Barraza | Encargado del Despacho<br>del DIF Municipal |

Por todo lo anterior, se hace de su conocimiento que se le concede un plazo de 15 días hábiles improrrogables contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este oficio, para presentar por escrito y en medio magnético a esta Auditoría Superior, las aclaraciones pertinentes a las observaciones señaladas, anexando el soporte documental de las mismas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES



PODER LEGISLATIVO  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
CHIHUAHUA, CHIH.

MIGV/VAJ